

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2014 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

No obstante que el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo VII¹ relativo a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal establece para fines de la elaboración de los Estados Financieros, a las Notas de Desglose en primer término, seguidas de las Notas de Memoria (Cuentas de Orden) y finalmente a las Notas de Gestión Administrativa, daremos inicio con estas últimas, toda vez que, estas revelan el panorama general del medio económico en el que se desempeña el Tribunal Electoral, quién es, a que se dedica, etc. y tienen como objetivo proporcionar al lector un punto de partida para la interpretación de los estados financieros.

Lo anterior, en concordancia con la práctica ya que es común que las notas a los estados financieros se inicien con la presentación del ente en cuestión, con la finalidad de dar a conocer su origen, actividad preponderante, así como el contexto en que se desarrollan sus operaciones, con la finalidad de lograr una mayor comprensión del ente y sus particularidades que sin duda alguna influyen en la toma de decisiones, así dado que esta situación se encuentra prevista en las notas relativas a la gestión administrativa, de conformidad con la Norma antes mencionada, se tiene:

1) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.1 Autorización e Historia.

Como producto de la reforma constitucional de 1996, el 22 de noviembre de ese mismo año, se crea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación en materia electoral.

A esta Institución se le dotó de nuevas atribuciones como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, se fortaleció su estructura orgánica y capacidad resolutoria y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, se constituyó como la máxima autoridad jurisdiccional, encargado de resolver controversias electorales y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, impartiendo justicia en el ámbito electoral.

El Tribunal Electoral, entre otras, también cuenta con la atribución de resolver las impugnaciones a las elecciones de: Presidente de la República, gobernadores, jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Es responsable, de efectuar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, calificar la legalidad de la elección presidencial y declarar al presidente electo.

También conoce, y en su caso resuelve, las controversias a los actos o resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, si se demuestran causales de nulidad de votación en una o varias casillas electorales, se solicita al Tribunal Electoral, conforme a sus atribuciones y facultades, que proceda a ordenar su anulación.

¹ Publicado en el D.O.F. el 22 de noviembre de 2010, última reforma DOF 06-10-2014.

1.2 Organización y Objeto Social.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior y seis Salas Regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley, así mismo contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, conforme al artículo 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral, le corresponde a su Comisión de Administración, misma que se encuentra facultada para expedir su Reglamento Interno y emitir los acuerdos generales para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

Al Tribunal Electoral, como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, le corresponde resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que se susciten en las elecciones federales de diputados y senadores y las de presidente de la República, entre otros tipos de impugnación. Asimismo le corresponde hacer el cómputo final y emitir la declaración de validez de la elección de presidente electo.

1.3 Estructura orgánica básica.

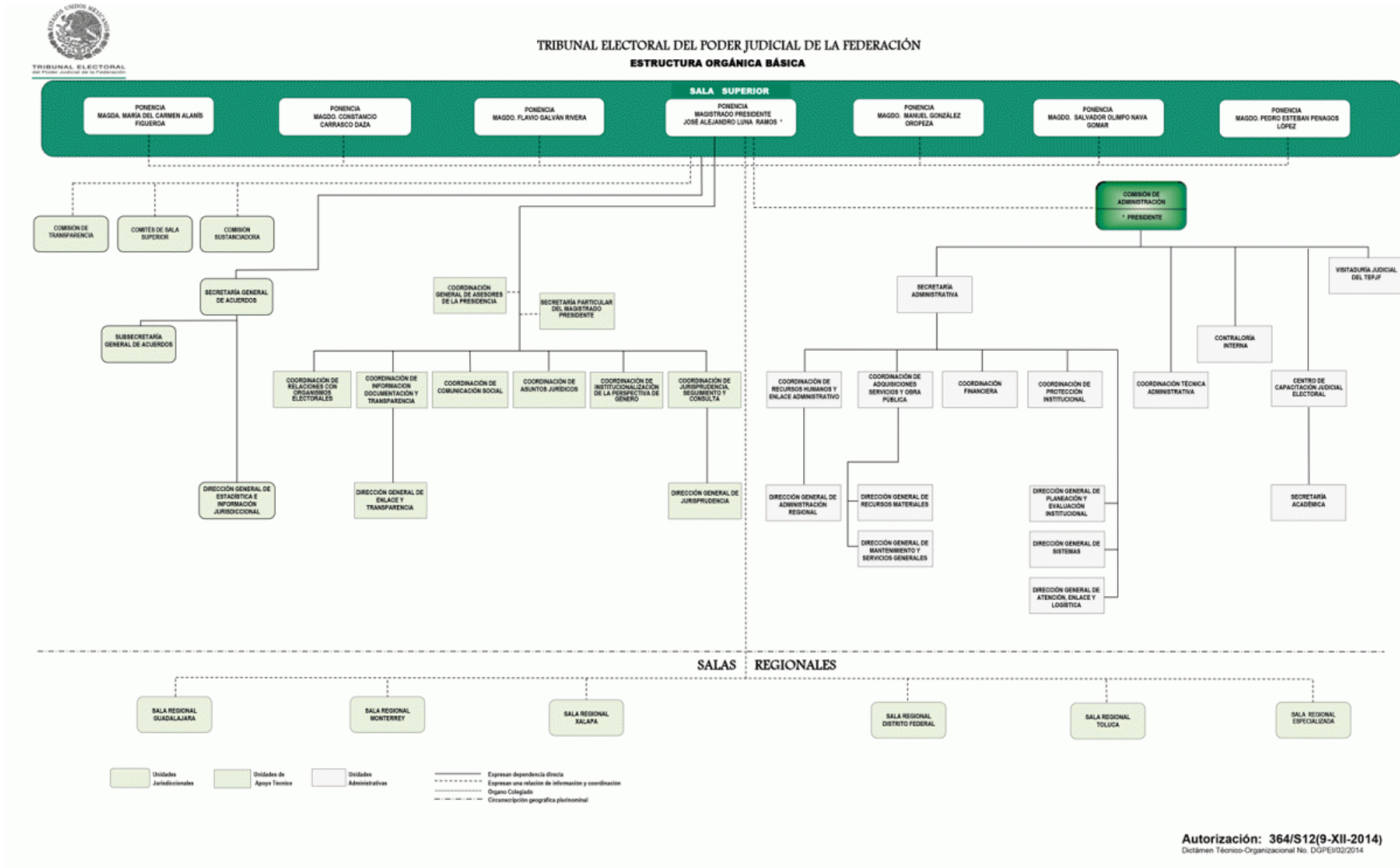
La creación del Tribunal Electoral está fundamentada y sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, su estructura orgánica proviene de su Reglamento Interno, así como de los acuerdos emitidos por los órganos facultados para ello; con esto se busca fortalecer su funcionamiento, además de instituirlo como el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

La Estructura Orgánica Básica del Tribunal Electoral, está integrada por las unidades jurisdiccionales y administrativas cuyas atribuciones están conferidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el Reglamento Interno del propio Tribunal y tiene una conformación organizacional descendente contemplada hasta el nivel de Dirección General.

Su diseño, permite identificar las áreas jurisdiccionales, las áreas de apoyo técnico a la función jurisdiccional, y las áreas de carácter administrativo; que de manera conjunta contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional que le ha sido conferido al Tribunal Electoral, tal como se muestra en la siguiente gráfica²:

² Para fines de transparencia, se informa que esta grafica se puede apreciar con mayor claridad y calidad, consultando nuestra página WEB, en la dirección electrónica <http://portales.te.gob.mx/ptransparencia/informacion-financiera>, sección VIII "Estructura Orgánica".

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



(Estructura autorizada por la Comisión Administración mediante Acuerdo No.364/S12(9-XII-2014).

1.3.1 Descripción general de la estructura orgánica básica del TEPJF.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se encuentra constituido por una Sala Superior, y seis Salas Regionales; quienes resuelven de manera colegiada las inconformidades presentadas por los ciudadanos, actores y partidos políticos.

La Sala Superior está integrada por siete Ponencias de Magistrados de Sala Superior, fungiendo una de ellas a la vez como la Presidencia del Tribunal Electoral; correspondientes cada una, a los Magistrados siguientes:

- Ponencia del Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos
- Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa
- Ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza
- Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera
- Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza
- Ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, y
- Ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López

Las seis Salas Regionales, se identifican por circunscripción geográfica plurinominal, siendo éstas:

- Sala Regional Guadalajara, I Circunscripción,
- Sala Regional Monterrey, II Circunscripción,
- Sala Regional Xalapa, III Circunscripción,
- Sala Regional Distrito Federal, IV Circunscripción,
- Sala Regional Toluca, V Circunscripción y
- Sala Regional Especializada (en el Distrito Federal).

En el caso de la Sala Superior, son identificadas otras instancias como lo son la Comisión de Transparencia, y la Comisión Sustanciadora, así como los Comités de Sala Superior, que mantienen una relación de información y coordinación con dicha Sala.

Asimismo, y para el oportuno desarrollo de las funciones sustantivas, el Pleno de la Sala Superior cuenta con la colaboración de una Secretaría General de Acuerdos, y sus áreas de apoyo, siendo estas las siguientes:

- Subsecretaría General de Acuerdos y
- Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional.

1.3.2 Áreas de Apoyo Técnico a la función jurisdiccional

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral, establecen un marco de atribuciones al Presidente del Tribunal Electoral; y para la atención y despacho de los diversos asuntos que le demanda el Tribunal Electoral, cuenta con dos instancias de “staff” o apoyo, identificadas como Coordinación General de Asesores de la Presidencia y una Secretaría Particular del Magistrado Presidente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Asimismo, para el despacho de los asuntos que directamente le corresponden, la Presidencia cuenta además con el apoyo de las siguientes unidades de apoyo técnico:

- Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales,
- Coordinación de Información, Documentación y Transparencia
- Coordinación de Comunicación Social
- Coordinación de Asuntos Jurídicos
- Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género y
- Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta.

A su vez, de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, depende directamente la Dirección General de Enlace y Transparencia; y de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, depende la Dirección General de Jurisprudencia.

1.3.3 Áreas Jurisdiccionales.

La Sala Superior está integrada por los siete magistrados electorales, tendrá su sede en el Distrito Federal. Bastará la presencia de cuatro magistrados para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes.

Los magistrados durarán en su encargo nueve años improrrogables; su elección será escalonada.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, la ausencia será suplida por el magistrado de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad, si existen asuntos de urgente atención.

La ausencia temporal de un magistrado electoral, que no exceda de treinta días, será cubierta por el magistrado de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad. Para tal efecto, el presidente de la Sala Superior formulará el requerimiento y la propuesta correspondientes, mismos que someterá a la decisión del Pleno de la Propia Sala.

La Sala Superior nombrará a un secretario general de acuerdos y a un subsecretario general de acuerdos, a los secretarios, a los actuarios, así como al personal administrativo y técnico que se requiera para su buen funcionamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Comisión de Administración.

1.3.4 Áreas de Apoyo Administrativo.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, integrada por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.

Es así, que dentro de la estructura organizacional del Tribunal Electoral, figura una Comisión de Administración; la cual para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con una Secretaría Administrativa, que también funge como Secretaría de la Comisión de Administración, una Coordinación Técnica Administrativa, y con sus Órganos Auxiliares, entre los que figuran: la Contraloría Interna, el Centro de Capacitación Judicial Electoral y una Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así pues, la Secretaría Administrativa, para el cumplimiento de sus responsabilidades, cuenta con el apoyo de cuatro Coordinaciones de Área y tres Direcciones Generales; las primeras corresponden a las Coordinaciones; Financiera, de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; y de Protección Institucional.

Mientras que las segundas corresponden a las Direcciones Generales de Planeación y Evaluación Institucional; la de Sistemas y; la de Atención, Enlace y Logística.

A su vez, de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, depende directamente la Dirección General de Administración Regional, y de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, dependen la Dirección General de Recursos Materiales, así como la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Mientras que del Centro de Capacitación Judicial Electoral, depende la Secretaría Académica.

1.4 Régimen fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y solo tiene las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ellos en términos de Ley; asimismo a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado.

1.5 Bases de Preparación de los Estados Financieros.

A partir del 1 de enero de 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y este Tribunal Electoral, como órganos autónomos integrantes del Poder Judicial de la Federación, a través de sus correspondientes Unidades Administrativas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, realizan sus registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos y Manual de Contabilidad Gubernamental armonizados, y demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para facilitar el registro, transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Así, bajo el contexto general de estos antecedentes, y sobre la base de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos, Acuerdos y demás Disposiciones normativas que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha tenido a bien expedir para la armonizar la Contabilidad Gubernamental, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emite sus Notas a los Estados Financieros, conforme a lo siguiente:

INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán emitir en forma periódica estados financieros; así mismo, cuando algún rubro así lo requiera se deberá acompañar de notas a los estados financieros, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros, los cuales serán la base para la emisión de Informes Periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública Anual.

Aunado a lo anterior, se señala que los entes públicos deberán elaborar dichos estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, o bien, aquellas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Bajo este contexto, y con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC, en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, con fecha 22 de noviembre de 2010 publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental”, estableciendo en el capítulo VII del propio manual las “Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos y características de sus notas”, que deberán adoptar e implementar los entes públicos para la emisión de Informes Periódicos y la Cuenta Pública Anual, incluidos los Poderes Legislativo y Judicial.

Asimismo, derivado del proceso de implementación y del análisis a la normativa emitida, el CONAC, con fecha 30 de diciembre de 2013 publicó en el DOF el “Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental”, realizando diversas modificaciones, adiciones y mejoras a los estados financieros básicos que se presentan en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, en la misma fecha, publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”, con el objeto de armonizar la estructura de la Cuenta Pública que presenta el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Aunado a lo anterior, con fecha 6 de octubre de 2014 publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental”, así como la “Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Al respecto, cabe destacar que derivado de los Acuerdos antes señalados, la denominación del capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental se modifica, así mismo el formato de los estados financieros e información contable, establecidos en dicho capítulo; además de adicionar el apartado correspondiente al “Estado de Cambios en la Situación Financiera”, para su debida armonización con respecto a la información contable a que se hace referencia en el artículo 46, fracción I de la Ley General de Contabilidad, así mismo con la información referente a la Cuenta Pública señalada en el artículo 53 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Capítulo VII

De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

...

II. Estados e Información Contable

- A) Estado de Situación Financiera;
 - B) Estado de Actividades;
 - C) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
 - D) Estado de Cambios en la Situación Financiera
 - E) Estado de Flujos de Efectivo;
 - F) Estado Analítico del Activo;
 - G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
 - H) Informe sobre Pasivos Contingentes; y
 - I) Notas a los Estados Financieros.
-

En lo concerniente a las Notas a los Estados Financieros señaladas en el inciso l) antes referido, las características y tipos de notas que deberán acompañar a los estados financieros, son las que se describen a continuación:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden) y;
- c) Notas de gestión administrativa.

En razón de lo anteriormente expuesto, para el debido cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados, se emiten los estados financieros citados, así como las respectivas notas que los acompañan, elaborados conforme al formato, estructura y requerimientos técnicos establecidos por el CONAC, donde se muestra la situación financiera y el resultado de la gestión financiera y presupuestaria al cierre del periodo que se informa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el contexto de las siguientes:

1.6 Políticas de Contabilidad Significativas.

A continuación se describen las principales políticas contables aplicadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como sigue:

1.6.1 Registro del Remanente Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse y consecuentemente se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Al respecto, cabe destacar que en el Manual de Contabilidad Gubernamental no se establece el tratamiento y registro contable que deberá aplicarse a los recursos presupuestales antes señalados, determinados al cierre de cada ejercicio presupuestal.

Ante tal situación, siendo que estos recursos constituyen una obligación ineludible para este Tribunal Electoral, y en consecuencia una salida de recursos al momento de su cumplimiento, al no poder ejercerlos; a partir del ejercicio fiscal de 2011, se estableció como política contable constituir al cierre de cada ejercicio fiscal un pasivo a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre, cuyo reintegro se realiza dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Al respecto, en el siguiente detalle se muestra la cifra que integra el remanente presupuestal del ejercicio fiscal de 2014, así como el registro contable aplicado para la constitución del pasivo respectivo al 31 de diciembre de ese año, y el registro contable que será efectuado por el reintegro a la Tesorería de la Federación, como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Ejercicio 2014</u>
Remanente Presupuestal 2014	286'756,317
Registro del pasivo, aplicado al cierre del ejercicio fiscal 2014:	
Cargo a cuenta 5599	Otros gastos varios
Abono a cuenta 2119	Otras cuentas por pagar a Corto Plazo

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Registro correspondiente al reintegro a la TESOFE, realizado en enero de 2015:

Cargo a cuenta 2119	Otras cuentas por pagar a Corto Plazo
Abono a cuenta 1112	Bancos/Tesorería

1.6.2 Registro de Ingresos Excedentes (No presupuestarios).

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo V del artículo 12, y fracción IV del artículo 19 de la Ley de Ingresos de la Federación, los ingresos que obtenga el Tribunal Electoral por cualquier concepto en el rubro correspondiente a la Ley de Ingresos, no se encuentran sujetos al entero inmediato a la Tesorería de la Federación, únicamente se deberán registrar y conservar la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Asimismo, acorde con lo establecido en el artículo 18 de esta misma Ley, los ingresos excedentes antes señalados son susceptibles de ampliación a nuestro presupuesto, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Bajo este contexto, a partir del 1º de enero del ejercicio fiscal 2011, se estableció como política contable registrar en la cuenta de pasivo “2118- Devoluciones a la Ley de Ingresos por pagar a Corto Plazo”, los ingresos excedentes que se obtengan durante el ejercicio, y solo en el caso de que la Comisión de Administración autorice su ampliación total o parcial, para su aplicación en alguno de los proyectos y/o programas institucionales, se transferirá del pasivo y se afectará contablemente en la cuenta de ingresos que corresponda; así mismo se aplicará el registro presupuestal de la ampliación líquida en las cuentas contables respectivas.

Por el total de ingresos excedentes no ampliados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, se efectúa el entero a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para la cancelación del saldo del pasivo contable correspondiente.

El desglose y análisis de los ingresos obtenidos al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

Ingresos Excedentes	2014
Ampliados al presupuesto	7'280,550
No ampliados, enterados a la TESOFE ⁽¹⁾	1'359,221
Ingresos en proceso de reintegro a la TESOFE	10'058,921

⁽¹⁾ Intereses y penalizaciones provenientes de ejercicios anteriores.

1.6.3 Registro de la recuperación del Presupuesto de Ejercicios Anteriores.

Sobre este rubro, cabe destacar que en el Manual de Contabilidad Gubernamental no se establece el tratamiento y registro contable que deberá aplicarse a los ingresos ocurridos durante el ejercicio en curso, derivados de las diferentes cancelaciones y recuperaciones de recursos presupuestales provenientes de ejercicios anteriores.

En adición a lo anterior, cabe hacer mención que los posibles ingresos que se generen durante el ejercicio en curso, invariablemente tendrán un origen presupuestario, siendo que provienen de un presupuesto de años anteriores cuya vigencia ha concluido, con lo cual en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dichos recursos no podrían ejercerse, en consecuencia deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En este sentido, dichos recursos constituyen una obligación de pago ineludible para este Tribunal Electoral, cuyo reintegro generará una salida de recursos al momento de su cumplimiento.

En consecuencia, a partir del 1º de enero del ejercicio fiscal 2011, se estableció como política contable constituir un pasivo a favor de la Tesorería de la Federación por el monto de los recursos presupuestales provenientes de ejercicios anteriores conforme se generen, derivado de las recuperaciones que se presenten en el transcurso del ejercicio, aplicado en la cuenta contable “2118- Devoluciones a la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo”, cuyo reintegro a la TESOFE se realiza a la brevedad.

El saldo de los ingresos provenientes de recuperaciones presupuestarias pendiente de reintegro a la Tesorería de la Federación, al 31 de diciembre de 2014, se detalla a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>2014</u>
2118 Devoluciones a la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1'597,888

1.6.4 Registro simultaneo del Presupuesto de Egresos Devengado, Ejercido y Pagado al cierre de cada ejercicio.

Acorde con lo establecido en el artículo 5, fracción I, incisos b) y d), así como, en el artículo 51 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, es un ente autónomo dotado de autonomía presupuestaria, con la atribución de ejercer su presupuesto, observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaria y la Función Pública, además de estar facultado para recibir y manejar sus recursos, y realizar sus cobros y pagos a través de su propia Tesorería.

En razón de lo anterior, la Tesorería de la Federación invariablemente deberá realizar la ministración del 100% de los recursos calendarizados, previstos en el Presupuesto de Egresos para este Tribunal Electoral de cada ejercicio fiscal; consecuentemente, los fondos recibidos ingresan al flujo de efectivo de este Tribunal Electoral, mismo que administra a través de su propia Tesorería.

Bajo este contexto, la Tesorería de la Federación en ningún caso efectuará pagos que correspondan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que realiza la ministración de la totalidad de los fondos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Tribunal Electoral.

Por consiguiente, respecto al registro de la etapa del presupuesto, relativa al gasto devengado descrito en el numeral X del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, emitidas por el CONAC, publicadas en el DOF el 20 de agosto de 2009, corresponde a este Tribunal el reconocimiento y registro de todas y cada una de las obligaciones de pago a favor de terceros generadas por la recepción de conformidad, de bienes, servicios y obras oportunamente contratados en el ejercicio, cuyo pago corresponde única y exclusivamente al Tribunal Electoral. Por lo tanto, dichas obligaciones se registran contablemente como parte del pasivo circulante a cargo del propio Tribunal, con lo cual no pueden considerarse como adeudos de ejercicios fiscales anteriores a cargo de la Tesorería de la Federación, dada la autonomía de gestión y presupuestaria del Tribunal Electoral.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Tesorería de la Federación en ningún caso emitirá cuentas por liquidar certificadas, ni hará desembolso alguno de efectivo, respecto a las etapas del presupuesto relativas al gasto ejercido y gasto pagado, establecidos en los numerales XI y XII de las normas antes referidas, en virtud de que, de conformidad con lo establecido en la fracción I, incisos b) y d) del artículo 5 y en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Federal de Presupuesto y

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Responsabilidad Hacendaria, ejercer el presupuesto autorizado del Tribunal y realizar pagos con base en él por conceptos efectivamente devengados en el ejercicio, son atribuciones propias y exclusivas del Tribunal Electoral.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en uso de la autonomía presupuestaria conferida a este Tribunal Electoral, en las Leyes en comento, se estableció como política contable al cierre de cada ejercicio presupuestal, registrar en simultaneo las etapas del presupuesto relativas al Gasto Devengado, Gasto Ejercido y Gasto Pagado, de todas y cada una de las operaciones devengadas en el año pendientes de pago al cierre del ejercicio, derivadas de la recepción de conformidad, de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, conforme a la fecha de su realización independientemente de la fecha de su pago, en las cuentas contables emitidas para tal efecto por el CONAC, reiterando que las obligaciones de pago referidas, en todos los casos constituyen en su totalidad parte del pasivo circulante de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que liquidará con su flujo de efectivo, y en ningún caso pueden constituir adeudos de ejercicios fiscales anteriores a cargo de la Tesorería de la Federación.

1.7 Partes Relacionadas.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se manifiesta que en el caso de este Tribunal Electoral no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

1.8 Fideicomisos, mandatos y análogos.

En lo relativo a fideicomisos, mandatos y análogos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, participa en el fideicomiso denominado “Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España”, como beneficiario.

La participación en este Fideicomiso, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Cabe señalar que, mediante el convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario.

Asimismo, mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), la Comisión de Administración autorizó la participación del Tribunal Electoral al Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

En este sentido, mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C, se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.9 Principales políticas de control interno.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral, le corresponde única y exclusivamente a su Comisión de Administración, misma que se encuentra facultada para expedir su Reglamento Interno y emitir los acuerdos generales para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

En virtud de lo anterior, en el ámbito administrativo, para el adecuado manejo y control de los recursos humanos, materiales y financieros, la Comisión de Administración emitió y autorizó diversa normatividad interna, conformada por Acuerdos, Manuales y Lineamientos, misma que es de observancia obligatoria para las áreas jurisdiccionales y de apoyo administrativo.

Al respecto, cabe hacer mención que dicha normatividad interna del Tribunal Electoral, se encuentra disponible para su consulta en la página oficial www.trife.gob.mx, dentro de la sección denominada “Legislación y Jurisprudencia”.

1.10 Eventos posteriores al cierre.

No se omite señalar que no se tienen hechos o eventos posteriores al cierre del periodo que se informa que afecten a las cifras manifestadas en los Estados Financieros y sus notas de este Tribunal Electoral.

2) NOTAS DE DESGLOSE

2.1 Notas al Estado de Situación Financiera.

2.1.1 Activo.

2.1.1.1 Efectivo y equivalentes.

De conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras y la inversión de excedentes de Tesorería”, autorizado mediante acuerdo 215/S100(07-IX-2005) emitido por la Comisión de Administración, la Coordinación Financiera a través de su área de Tesorería invierte los excedentes de efectivo o disponibilidad financiera conforme a estos lineamientos, en plazos que no exceden los 90 días naturales, de tal forma que el Tribunal Electoral cuente con la liquidez necesaria para hacer frente al pago de sus obligaciones, cuidando en todo momento las mejores condiciones de seguridad y rendimiento.

Asimismo, de acuerdo con los Lineamientos antes referidos, las operaciones de inversión se realizan en valores a cargo del Gobierno Federal, entendiéndose como tales los siguientes:

- a) Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES) o en unidades de inversión (UDICETES).
 - b) Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES), o en unidades de inversión (UDIBONOS).
 - c) Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS).
 - d) Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS).
 - e) Aquellos a cargo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero que sean objeto de negociación en el país (BONOS UMS).
 - f) Títulos emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO).
-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- g) Pagarés de Indemnización Carretera con aval del Gobierno Federal, emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (PIC-FARAC).
- h) Bonos de Regulación Monetaria emitidos por el Banco de México (BREMs);
- i) Aquellos que en un futuro sean emitidos a cargo del Gobierno Federal y que sean tipificados como "Valores Gubernamentales".

Los saldos en cuentas bancarias y los excedentes de efectivo o disponibilidades financieras que se tienen en inversión al cierre del periodo que se informa, se integran de la siguiente manera:

Institución Financiera	Saldo en Bancos	Saldo en Inversiones:	
		Menor a 90 días	Mayor a 90 días
HSBC México, S.A.	5'060,791	0	0
BBVA Bancomer, S.A.	6'080,040	0	0
Inbursa, S.A.	218,410	0	0
Banorte, S.A.	48'300,747	443'928,000	0
Total	59'659,988	443'928,000	0

En lo concerniente a los rendimientos generados de la inversión de los excedentes de efectivo o disponibilidad financiera, no se omite señalar que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, V párrafo y 19, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación, dichos rendimientos, se consideran ingresos excedentes para este Tribunal Electoral, razón por la cual no se encuentran sujetos al entero inmediato a la Tesorería de la Federación, únicamente se deberán registrar y conservar la documentación comprobatoria de dichos ingresos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley, los ingresos excedentes antes señalados son susceptibles de ampliación a nuestro presupuesto en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lo cual sucede regularmente. (Ver nota 1.6.2).

2.1.1.2 Cuentas por cobrar.

A continuación, se enlistan las cuentas por cobrar registradas en los activos circulantes de este Tribunal Electoral al cierre del periodo que se informa, agrupadas por rubro y antigüedad del saldo, como sigue:

a) Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes:

Descripción	Antigüedad del saldo				Total
	90 días	180 días	Menor/Igual a 365 días	Mayor a 365 días	
- Gastos a comprobar	44,401		28,026	7,883	80,310
- Fondo fijo	25,627		1	-15,146	10,482
- Viáticos	211,750		-212	-19,316	192,222

Descripción	Antigüedad del saldo				Total
	90 días	180 días	Menor/Igual a 365 días	Mayor a 365 días	
- Vales de Comida	9,765		29,793	150	39,708
- Anticipo a cuenta de sueldo				888	888
- Comisiones bancarias				-1	-1
- Gastos de alimentación	14,433		2,564	-7,788	9,209
- Nóminas por recuperar	135,350		-39,641	39,463	135,172
- Telefonía	88,562		1,273	10,934	100,769
- Comedor	2,043		-59	542	2,526
- Empleados	59,598		2'386	155,145	217,129
- Proveedores			133	115,934	116,067
- Aguinaldo 2002				912,186	912,186
- Capacitación	78,874		459,534	172,158	710,566
Total	670,403	0	483,798	1'373,032	2'527,233

b) Derechos a recibir Bienes o Servicios:

Descripción	Antigüedad del saldo				Total
	90 días	180 días	Menor/Igual a 365 días	Mayor a 365 días	
- Anticipo a proveedores					0
- Anticipo a contratistas				539,369	539,369
Total	0	0	0	539,334	539,369

2.1.1.3 Almacenes.

El saldo de 17'854,413 pesos manifestado en este rubro corresponde íntegramente al valor de las existencias al 31 de diciembre de 2014 de los diversos materiales y suministros de consumo del Almacén de Papelería y Materiales, requeridos por las áreas administrativas y jurídicas del Tribunal Electoral para el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Las entradas al almacén se registran a su costo de adquisición, el método de valuación utilizado es el de costos promedio, así mismo una vez realizado el consumo de los materiales y suministros se afecta a la cuenta de gastos respectiva.

2.1.1.4 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso.

Los activos no circulantes de este Tribunal Electoral se registran a su costo de adquisición, por tal motivo el saldo que se presenta en el rubro de bienes inmuebles y construcciones en proceso reflejan el costo histórico de dichos activos; el saldo al 31 de diciembre de 2014 se encuentra integrado de la siguiente manera:

Descripción	Saldo
- Terrenos	146'648,647
- Edificios	724'138,523
Sub Total de Bienes Inmuebles	870'787,170
- Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	0
- Construcciones en Proceso en Bienes Propios	172'366,337
Sub Total de Construcciones en Proceso	172'366,337
Gran Total	1,043'153,507

2.1.1.5 Bienes Muebles.

En el caso de los bienes muebles, al igual que el rubro anterior, se registran a su costo de adquisición, por tal motivo el saldo que se presenta refleja el costo histórico de dichos activos; el saldo al 31 de diciembre de 2014, se integra como sigue:

Descripción	Saldo
- Mobiliario y Equipo de Administración	276'608,719
- Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	18'856,681
- Equipo e Instrumental Médico	642,490
- Equipo de Transporte	91'877,625
- Maquinaria y Otros equipos y Herramientas	283'397,340
- Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	2'344,470
Total	673'727,325

2.1.1.6 Activos Intangibles.

Por lo que respecta a los activos intangibles, su saldo se presenta en el mismo sentido que los rubros anteriores, es decir a su costo de adquisición; el saldo al 31 de diciembre de 2014, se conforma de la siguiente manera:

Descripción	Saldo
- Software	9'731,948
Total	9'731,948

2.1.1.7 Conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

Con fecha 8 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, en el cual se especifica que en lo que corresponde a realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles deberá estar integrado, valuado y debidamente conciliado con el registro contable a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Al respecto, cabe señalar que, el inventario de los bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del Tribunal Electoral, se encuentra en proceso de integración y valuación, así mismo, una vez que se haya concluido con dicho proceso se procederá a su conciliación contra los registros contables oficiales, para su posterior publicación en la página de Internet del Tribunal Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Bajo este contexto, no se omite señalar que, en lo referente a la información de los “Anexos” requeridos en el inciso E), sub inciso i de los “Lineamientos Específicos para el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014”, la relación de activos fijos que se envía es en versión preliminar, en virtud de que los activos fijos se encuentran en proceso de conciliación, no obstante a que de conformidad con el diario oficial de la federación del 8 de agosto de 2013, la fecha límite para concluir con este proceso fue el 31 de diciembre de 2014.

Asimismo, la Comisión de Administración mediante el Acuerdo General se dio por informada de la publicación de la información antes señalada en la página de Internet del Tribunal Electoral, motivo por el cual, se informa que la liga donde se puede consultar dicha información es la siguiente; <http://portales.te.gob.mx/ptransparencia/informacion-financiera>, reiterando que la información publicada es en versión preliminar, y con el solo propósito de cumplir con el requerimiento establecido en el inciso E), sub inciso i de los Lineamientos Específicos antes referidos.

Producto de la conciliación contable-física se reporta el avance obtenido al 31 de diciembre de 2014, como sigue:

Rubro	Saldo según registros contables	Valor relación de bienes muebles e inmuebles	Diferencia
Bienes Inmuebles (ver nota 2.1.1.4)	870'787,170	854'498,502	16'288,668
Bienes Muebles (ver nota 2.1.1.5)	673'727,325	656,983,091	16'744,234

2.1.2 Pasivo.

2.1.2.1 Cuentas por pagar.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto de las obligaciones a cargo del Tribunal Electoral, se enlistan los pasivos circulantes que se tienen registrados al cierre del periodo que se informa, agrupadas por cuenta de mayor y antigüedad del saldo, tal y como se muestra a continuación:

Descripción	Antigüedad del saldo				Total
	90 días	180 días	Menor/Igual 365 días	Mayor a 365 días	
- Servicios personales	27'867,782		236,833	1'669,800	29'774,415
- Proveedores	99,832,521		244,303	4'571,872	104'648,696
- Contratistas por obras públicas	13'247,407			4'365,943	17'613,350
- Retenciones y contribuciones	50'812,674		-113,873	118,600	50'817,401
- Devoluciones a la Ley de Ingresos	11'656,810			100,780	11'757,590
- Otras cuentas por pagar	287'787,610		579,250	2'208,377	290'575,237
Total	491'204,804	0	946,513	13'035,372	505'186,689

2.2 Notas al Estado de Actividades.

2.2.1 Ingresos de gestión.

Los ingresos de efectivo que recibe este Tribunal Electoral, y que destina para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, básicamente, provienen de los recursos presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que recibe a través de ministraciones que efectúa la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral destinada para tal efecto, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de ministraciones correspondiente.

Adicionalmente, durante el último trimestre del ejercicio fiscal 2014 se obtuvieron ingresos por transferencias de recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por un monto de 102'928,000 pesos, como apoyo para la creación de la Sala Regional denominada "Especializada", a efecto de dar el debido cumplimiento a las nuevas atribuciones de este Tribunal Electoral, derivadas de la reforma Constitucional en materia electoral y la reforma efectuada a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, recibe otros ingresos de efectivo, que son menores, provenientes de, rendimientos por la inversión de recursos, penalizaciones a proveedores por incumplimiento, licitaciones, recuperaciones por siniestros o robos, venta de activo fijo y/o desperdicio, entre otros, cuyos montos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, V párrafo, 18 y 19, fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación, se consideran ingresos excedentes para el Tribunal Electoral, consecuentemente, dichos ingresos son susceptibles de ampliación a nuestro presupuesto, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

No se omite señalar que solo en el caso de que la Comisión de Administración autorice la ampliación total o parcial de dichos ingresos, para su aplicación en alguno de los proyectos y/o programas institucionales, se afectan contablemente a la cuenta de ingresos que corresponda; así mismo, se aplica el registro presupuestal de la ampliación líquida en las cuentas contables respectivas.

Aunado a lo anterior, durante el periodo que se informa se obtuvieron ingresos contables que no tienen efectos presupuestarios, por un monto de 339,410 pesos derivados del pago en especie, efectuado por la Compañía Aseguradora, como reposición de diversos bienes muebles siniestrados.

Al respecto, se presentan los ingresos obtenidos durante el periodo que se informa, agrupados por tipo, siendo los siguientes:

Ingresos	Monto
Por transferencias de TESOFE	2,488'615,478
Por transferencias de la SCJN	102'928,000
Otros ingresos, derivados de la ampliación de Ingresos Excedentes	7'280,550
Otros Ingresos y Beneficios	339,410
Total	2,599'163,438

2.2.2 Gastos y Otras Pérdidas.

2.2.2.1 Gastos de funcionamiento.

Corresponde a los gastos incurridos por este Tribunal Electoral al 31 de diciembre de 2014 en el cumplimiento de las actividades sustantivas conferidas constitucionalmente, el cual en su mayor parte se destinó al pago de los sueldos y prestaciones al personal, seguridad social e impuesto sobre nóminas, derivados de los servicios prestados, asimismo para la adquisición de los diversos bienes y servicios requeridos para el óptimo desempeño de las áreas jurídicas y administrativas pertenecientes a este Órgano Jurisdiccional.

2.2.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Los gastos manifestados en el rubro de "Ayudas Sociales", corresponden a apoyos económicos otorgados a las y los prestadores de servicio social; gastos inherentes a la formación, capacitación y especialización del personal del Tribunal en materia de impartición de justicia con perspectiva de equidad de género; y, en su caso, convenios con instituciones educativas para la realización de seminarios, impartición de cátedras, clasificado como sigue:

Ayudas Sociales	Monto
Ayudas Sociales a Personas	1'452,611
Becas	11'959,474
Ayudas Sociales a Instituciones	33,142
Total	13'445,226

Por lo que respecta al rubro "Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos", el monto de 3'000,000 pesos manifestado en dicho rubro corresponde íntegramente a la aportación efectuada en el mes de enero de 2014, al "Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", autorizada a

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

través del oficio número TEPJF/CRHEA/028/2014 de conformidad con lo establecido en el numeral quinto del Acuerdo 340/S12(10-XII-2013) de la Comisión de Administración, mediante el cual, la Comisión de Administración delego la facultad al Secretario Administrativo de autorizar, en ejercicios futuros, las aportaciones a dicho fideicomiso, informando oportunamente a la Comisión de Administración.

El monto de las aportaciones a los fideicomisos señalados en el punto 1.8 que antecede, en los que participa el Tribunal Electoral como beneficiario, efectuadas al 31 de diciembre de 2014, se integra tal como se describe a continuación:

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Importe
Fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España	0
Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	3'000,000
Total	3'000,000

Por otra parte, de conformidad con el Acuerdo 52/S2(18-II-2014) la Comisión de Administración autorizó realizar una aportación por la cantidad de 600,000 pesos a la Universidad Nacional Autónoma de México, en el marco del Convenio de Colaboración 27059-1769-30-IX-10 para la realización de actividades culturales y académicas en el Museo de las Constituciones, cuya erogación se presentó en el rubro de "Donativos".

Asimismo, con el Acuerdo 97/S4(30-IV-2013) la Comisión de Administración autorizó incrementar por un monto de 891,887 pesos la cantidad aportada por concepto de membrecía anual que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación otorga a la Comisión Europea para la Democracia a Través del Derecho (Comisión de Venecia), cuyo importe acumulado al 31 de diciembre de 2014 asciende a la cantidad de 2'891,887 pesos, mismo que se manifiesta en el rubro de "Transferencias al Exterior".

2.2.2.2 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

En lo concerniente al rubro de "Otros Gastos", proviene principalmente del registro contable del pasivo a favor de la Tesorería de la Federación creado al cierre del ejercicio fiscal de 2014 por un importe de 286'756,317 pesos, correspondiente al remanente presupuestal de dicho ejercicio, producto de las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos no devengadas al 31 de diciembre de 2014, cuyo reintegro se realizará dentro del plazo legal establecido para tal efecto. (Ver nota 1.6.1)

Asimismo, deriva de la desincorporación del patrimonio del Tribunal Electoral de equipo de transporte no apto para el servicio, cuyo monto ascendió a la cantidad de 3'049,707 pesos, mismo que fue enajenado al personal de este Órgano Jurisdiccional tras cumplir con su vida útil, en cumplimiento al Acuerdo 007/S1(31-I-2012), mediante el cual la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral autorizó que, en caso de que el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles Improductivos del Tribunal, desincorporé automóviles del patrimonio de este Órgano Jurisdiccional, sean enajenados a sus servidores públicos en activo.

2.2.3 Conciliación entre los Ingresos y Egresos Presupuestarios y Contables.

Sobre este rubro, cabe aclarar que con fecha 6 de octubre de 2014, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", cuya observancia es obligatoria para los entes públicos, incluido este Tribunal Electoral.

Al respecto, con el propósito de dar el debido cumplimiento al Acuerdo antes señalado, se presenta la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables al 31 de diciembre de 2014, reflejados en el Estado Analítico de Ingresos y el Estado de Actividades de dicho periodo, con los siguientes resultados:

**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
correspondiente al periodo enero a diciembre de 2014**

Descripción	Parcial	Total
1. Ingresos Presupuestarios		2'598,824,028
2. Más ingresos contables no presupuestarios		339,410
Incremento por variación de inventarios	0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Disminución del exceso de provisiones	0	
Otros Ingresos y beneficios varios	339,410	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0
Productos de capital	0	
Aprovechamientos de capital	0	
Ingresos derivados de financiamientos	0	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4=1+2-3)		2,599'163,438

Asimismo, se presenta la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables al 31 de diciembre de 2014, reflejados en el Estado Analítico de Egresos y el Estado de Actividades de dicho periodo, con los siguientes resultados:

**Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
correspondiente al periodo enero a diciembre de 2014**

Descripción	Parcial	Total
1. Total de Egresos (Presupuestarios)		2,312'067,711

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Descripción	Parcial	Total
2. Menos egresos presupuestarios no contables		102'986,955
Mobiliario y equipo de administración	46,315,345	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	12'883,160	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	168,825	
Vehículos y equipo de transporte	3'296,325	
Equipo de defensa y seguridad	0	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	8'325,915	
Activos biológicos	0	
Bienes inmuebles	0	
Activos intangibles	0	
Obra pública en bienes propios	30'618,895	
Acciones y participaciones de capital	0	
Compra de títulos y valores	0	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0	
Amortización de la deuda pública	0	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	1'378,490	
3. Más gastos contables no presupuestales		289'806,024
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0	
Provisiones	0	
Disminución de inventarios	0	

Descripción	Parcial	Total
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
Otros Gastos	289'806,024	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
4. Total de Gasto Contable (4=1-2+3)		2,498'886,780

2.2.3.1 Incidencia Contable de los Ingresos y Gastos presupuestarios.

En relación al rubro de "Ingresos contables no presupuestarios" por la cantidad de 339,410 pesos manifestado en la "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables", dicho monto derivada del pago en especie efectuado por la Compañía Aseguradora, como reposición de diversos bienes muebles siniestrados. (Ver nota 2.2.1)

Al respecto, no se omite señalar que el Tribunal Electoral no realizó ningún pago por la reposición de los bienes muebles referidos, asimismo, se aclara que dichos bienes se registraron en las cuentas de Activo Fijo correspondientes, toda vez que al tratarse de bienes muebles forman parte integrante de las adquisiciones efectuadas en el periodo.

Como consecuencia de lo anterior, dicho movimiento repercute en los "Egresos presupuestarios no contables" referidos en la "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables" que precede, en específico en los rubros de "Mobiliario y Equipo de Administración" y "Educativo y Recreativo", toda vez que impacta en las cuentas contables que conforman el Activo Fijo, no obstante a que no existió un egreso presupuestario, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla, como sigue:

**Comparativo del Presupuesto Devengado VS Estado Analítico del Activo,
correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014.
(Cifras en pesos)**

Rubro contable	Estado Analítico de Egresos (Presupuestario)		Estado Analítico del Activo		Diferencias (A - B)
	COG	Importe (A)	Cuenta relacionada al COG	Cargos del periodo (B)	
Mobiliario y equipo de administración	51101	10,734,085	12411	10,734,085	
	51501	26,999,787	12413	27,307,297	-307,510
	51901	8,581,473	12419	8,581,473	
	Suma	46,315,345	Suma	46,622,855	-307,510

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estado Analítico de Egresos (Presupuestario)			Estado Analítico del Activo		Diferencias (A - B)
Rubro contable	COG	Importe (A)	Cuenta relacionada al COG	Cargos del periodo (B)	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	52101	7,192,095	12421	7,192,095	
	52201		12422		
	52301	5,691,065	12423	5,722,965	-31,900
	Suma	12,883,160	Suma	12,915,060	-31,900
Equipo e instrumental médico y de Laboratorio	53101	166,319	12431	166,319	
	53201	2,506	12432	2,506	
	Suma	168,825	Suma	168,825	0
Vehículos y equipo de transporte	54104	1,706,029	12441	3,296,325	
	54105	1,590,296			
	Suma	3,296,325	Suma	3,296,325	0
Maquinaria, otros equipos y herramientas	56201	113,836	12462	113,836	
	56401	1,099,967	12464	1,099,967	
	56501	4,279,788	12465	4,279,788	
	56601	2,706,494	12466	2,706,494	
	56701	92,278	12467	92,278	
	56902	33,552	12469	33,552	
	Suma	8,325,915	Suma	8,325,915	0
Activos intangibles	59101		12510		
	Suma	0	Suma	0	0
Edificios no habitacionales			1233	40,653,064.00	-40,653,064.00
	Suma	0	Suma	40,653,064.00	-40,653,064.00
Obra pública en bienes propios	62201	6,357,843			

Estado Analítico de Egresos (Presupuestario)			Estado Analítico del Activo		Diferencias (A - B)
Rubro contable	COG	Importe (A)	Cuenta relacionada al COG	Cargos del periodo (B)	
Obra pública en bienes propios	62202	16,571,045	12362	22,928,888	
	62701	330,000	12367	330,000	
	62903	2,960,357	12369	7,360,006	
	62905	4,399,649			
	Suma	30,618,894	Suma	30,618,894	0
Gran Total		101,608,465	Gran Total	142,600,939	- 40,992,474

Por lo que respecta al monto de 1'378,490 pesos consignado en el rubro de "Otros Egresos Presupuestales No Contables", de la conciliación de egresos antes referida, se aclara que dicho monto deriva de la diferencia existente entre las adquisiciones de bienes y materiales de consumo ingresados al almacén de papelería y materiales del Tribunal Electoral y las salidas del almacén registradas al 31 de diciembre de 2014 por el consumo de dichos bienes.

A mayor abundamiento, se aclara que las entradas al almacén se registran a su costo de adquisición en la cuenta del Activo Circulante respectiva, por tal motivo se consideran erogaciones presupuestales no contables, en tanto no se registre el consumo de los materiales y suministros y se afecte la cuenta de gastos contable correspondiente. (Ver nota 2.1.1.3)

Bajo este contexto, siendo que los consumos del almacén resultaron menores en comparación con las entradas, el importe en cuestión corresponde a egresos presupuestales no contables, de conformidad con la siguiente tabla comparativa:

**Comparativo de entradas y salidas del Almacén, según cifras manifestadas en el Estado Analítico del Activo,
correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2014.
(Cifras en pesos)**

Rubro contable	Cuenta relacionada al COG	Movimientos del periodo de la cuenta de Almacenes		Diferencias (A-B)
		Cargos (A)	Abonos (B)	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	11511	8,384,926	9,109,369	- 724,443
Alimentos y utensilios	11512	5,303	129,842	- 124,539
Materiales y artículos de construcción y de reparación	11513	3,670,185	2,463,000	1,207,185

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Rubro contable	Cuenta relacionada al COG	Movimientos del periodo de la cuenta de Almacenes		Diferencias (A-B)
		Cargos (A)	Abonos (B)	
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	11514	975,814	192,310	783,504
Combustibles, lubricantes y aditivos	11515	185,121	241,720	- 56,599
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	11516	1,468,856	1,584,542	- 115,686
Materiales y suministros de seguridad	11517	43,526	43,526	
Herramientas, refacciones y accesorios menores para consumo	11518	1,873,568	1,464,500	409,068
Gran Total		16,607,299	15,228,809	1,378,490

Finalmente, no se omite señalar que respecto al rubro de "Otros Gastos" por un monto de 289'806,024 pesos, manifestado en los "Gastos Contables No Presupuestales" de la Conciliación de egresos en cuestión, su origen e integración se describe ampliamente en la nota 2.2.2.2 que antecede.

2.3 Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

2.3.1 Patrimonio Generado.

Las modificaciones en el rubro de Patrimonio Generado ocurridas al cierre del periodo que se informa, derivan única y exclusivamente del traspaso del Resultado del Ejercicio 2013 por un monto de 59'130,387 pesos, al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores, asimismo, por la determinación del nuevo Resultado del Ejercicio al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2014, por un monto de 100'276,658 pesos.

2.4 Notas al Estado de Flujos de Efectivo.

2.4.1 Flujos de Efectivo por Actividades de Operación.

2.4.1.1 Efectivo y Equivalentes

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo, en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Concepto	2014	2013
Efectivo en Bancos/Tesorería	59'659,988	18'949,191
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	443'928,000	189'500,000
Total de Efectivo y Equivalentes	503'587,988	208'449,191

2.4.1.2 Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinarios.

Respecto de la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro, se presentan los resultados obtenidos, como sigue:

Concepto	2014	2013
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	100,276,658	59,130,387
más/menos:		
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo		
Depreciación	0	0
Amortización	0	0
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/Pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas extraordinarias	0	0
Flujos de efectivo Netos de las Actividades de Operación	100,276,658	59,130,387

3) NOTAS DE MEMORIA (Cuentas de Orden).

3.1. Cuentas de Orden Contables

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

3.1.1. Valores

Los saldos registrados al 31 de diciembre de 2014, en las cuentas de orden contables correspondientes a Valores, son los siguientes:

Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
711- Valores en Custodia	6'867,497	
712- Custodia de valores		6'867,497

Cabe aclarar que, los movimientos registrados en las cuentas de orden antes referidas, corresponden a los movimientos generados al 31 de diciembre de 2014 en el fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España", asimismo del fideicomiso denominado "Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en los cuales el Tribunal Electoral participa únicamente como beneficiario, de conformidad con lo señalado en la nota 1.8 descrita con anterioridad.

3.2. Cuentas de Orden Presupuestarias

3.2.1 Cuentas de Ingresos

Los saldos en las cuentas de ingresos, registradas al cierre del periodo que se informa, son detallados en la siguiente tabla:

Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
811- Ley de Ingresos Estimada	2,488'615,478	
812- Ley de Ingresos por Ejecutar		0
813- Modificaciones a la Ley de Ingresos estimada	110'208,550	
814- Ley de Ingresos Devengada	0	
815- Ley de Ingresos Recaudada		2,598'824,028

3.2.2 Cuentas de Egresos

Los saldos en las cuentas de egresos, registradas al cierre del periodo que se informa, son detallados en la siguiente tabla:

Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
821- Presupuesto de Egresos Aprobado		2,488'615,478
822- Presupuesto de Egresos por Ejercer	286'756,317	
823- Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado		110'208,550
824- Presupuesto de Egresos Comprometido	0	

CUENTA PÚBLICA | 2014

Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
825- Presupuesto de Egresos Devengado	0	
826- Presupuesto de Egresos Ejercido	0	
827- Presupuesto de Egresos Pagado	2,312'067,711	

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

Autorizó: C.P. Pedro Antonio Hernández Camarillo
Jefe de la Unidad de Contabilidad

Elaboró: C.P. Jorge Martínez Segura
Director de Análisis Fiscal y Contable
